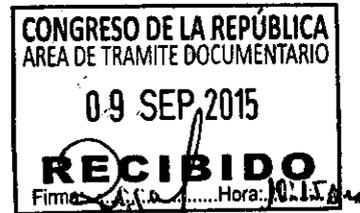




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 4796/2015-CR



“LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)”

El congresista que suscribe, **TOMAS MARTIN ZAMUDIO BRICEÑO** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

*El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:*

<p style="text-align: center;">LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)</p>
--

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover y garantizar la función reguladora del Estado sobre la actividad minera a través de un organismo público especializado que tendrá la responsabilidad de supervisar y fiscalizar la inversión en la minería en sus distintas modalidades en el territorio nacional.

Artículo 2°.- Creación y Naturaleza

Créase el Organismo Supervisor de la Inversión en Minería (OSIMIN) como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollen las empresas y las personas naturales en el subsector minería.

OSIMIN es un organismo regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía técnica, administrativa, económica y financiera.

Artículo 3°.- Misión

La misión del OSIMIN es regular, supervisar y fiscalizar, a nivel nacional, el cumplimiento de las normas legales y técnicas vigentes relativas al desarrollo de las actividades y contratos del subsector minería, y coordinar con las autoridades competentes las referidas a la conservación y protección del medio ambiente y las condiciones laborales en la ejecución de dichas actividades.

Artículo 4°.- Domicilio y plazo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA
(OSIMIN)"**

OSIMIN tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

El plazo de duración del OSIMIN es indefinido y sólo se extingue por Ley expresa.

Artículo 5°.- Funciones

Son funciones del OFIMIN:

- 1.- Supervisar y fiscalizar que las actividades del subsector minería se desarrollen de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- 2.- Velar y coordinar con las autoridades competentes, por el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales en materia ambiental y laboral en la ejecución de dichas actividades.
- 4.- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los contratos y obligaciones contraídas por las empresas mineras durante la ejecución de los proyectos mineros y posteriores a ellos.
- 5.- Resolver los reclamos y recursos de su competencia conforme a los procedimientos e instancias que correspondan conforme a Ley.
- 6.- Imponer sanciones y multas por el incumplimiento de obligaciones contractuales o infracción a las disposiciones legales y técnicas por parte de las empresas y/o titulares de los derechos mineros.
- 7.- Aprobar y/o proponer los reglamentos y normas de carácter general o particular en el ámbito y materias de su competencia.
- 8.- Las demás que se establezcan en su Reglamento.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 6°.- Estructura

Son órganos del OSIMIN:

- a).- El Consejo Directivo
- b).- La Gerencia General

Artículo 7°.- Presidente del OSIMIN

El Presidente del OSIMIN ejerce funciones ejecutivas de dirección, preside el Consejo Directivo y es el titular del pliego presupuestal correspondiente.

**CAPITULO III
DEL CONSEJO DIRECTIVO**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)”

Artículo 8°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo del OSIMIN. Está integrado por seis (6) miembros designados por Resolución Suprema, en la forma siguiente:

- a) Dos miembros a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales lo presidirá,
- b) Dos miembros a propuesta del Ministerio de Energía y Minas, y
- c) Un miembro a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Un miembro a propuesta del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ

Artículo 9°.- Requisitos e incompatibilidades

Son de aplicación a los miembros del Consejo Directivo, los requisitos, incompatibilidades y causales de remoción previstos en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- Atribuciones del Consejo Directivo

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a).- Planificar, dirigir y supervisar el cumplimiento de las funciones del OSIMIN señaladas en el Artículo 5° de la presente Ley.
- b).- Definir y aprobar los lineamientos de política institucional e instrumentos de gestión, así como la estructura organizacional.
- c).- Resolver en última instancia administrativa los reclamos y recursos impugnativos relativos y derivados de los procesos de su competencia.
- d).- Aprobar y/o proponer las normas técnicas y legales relacionadas con el desarrollo de actividades de competencia del OSIMIN.
- e).- Emitir las directivas necesarias para optimizar las acciones de supervisión y fiscalización, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- f).- Aprobar el arancel de fiscalización minera y la escala de multas.
- g).- Designar al Gerente General y demás funcionarios de confianza, a propuesta del Presidente.
- h).- Ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPITULO IV DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 11°.- Gerencia General

La Gerencia General es el órgano ejecutivo máximo. El Gerente General es designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)”

Artículo 12°.- Atribuciones de la Gerencia General

Són atribuciones de la Gerencia General:

- a).- Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo
- b).- Dirigir y supervisar las actividades operativas, técnicas y administrativas de su competencia.
- c).- Solicitar y/o requerir a las personas naturales y jurídicas sujetas a supervisión y fiscalización del OSIMIN, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, a cuyo efecto los funcionarios y/o representantes acreditados, previa coordinación, tendrán libre acceso a las instalaciones operativas, procurando no interferir en el normal desenvolvimiento de sus actividades. En todos los casos se guardará la debida reserva, se protegerán los secretos industriales o comerciales o cualquier otra información relevante, bajo responsabilidad del funcionario y/o representante respectivo.
- d).- Promover y ejecutar las acciones de supervisión y fiscalización directamente o a través de empresas fiscalizadoras debidamente seleccionadas y calificadas por el OSIMIN
- e).- Imponer sanciones y/o multas por infracciones a las disposiciones legales y técnicas de acuerdo con la escala de multas aprobada por el Consejo Directivo
- d).- Realizar los actos de coerción para el cobro de las deudas a favor del OSIMIN, por medio de ejecutores coactivos..
- e).- Administrar los sistemas de personal, presupuesto, contabilidad, adquisiciones y control previo del OSIMIN.
- f).- Ejercer las demás atribuciones que señale el Reglamento.

CAPITULO V DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 13°.- Del régimen laboral

El personal del OSIMIN está sujeto al régimen laboral de la actividad privada. La política y estructura remunerativa correspondiente será aprobada por Decreto Supremo conforme a Ley.

Artículo 14°.- Impedimentos

El personal del OSIMIN está impedido de:

- a).- Ser titular de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades de competencia del OSIMIN.
- b).- Realizar por cuenta propia o por intermedio de terceros, trabajos para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OSIMIN o que éste pudiera haber contratado con terceros.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)”

c).- Ejercer cargos de dirección del OSIMIN si son titulares de acciones o de participaciones accionarias de las empresas vinculadas a las actividades de competencia del OSIMIN.

CAPITULO VI DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 15°.- Recursos financieros

Constituyen recursos económicos y financieros del OSIMIN:

- a).- Los aportes de regulación pagados por los titulares de las actividades mineras.
- b).- Los montos por concepto sanciones y multas que imponga el OSIMIN en ejercicio de sus atribuciones
- c).- Las asignaciones presupuestales y transferencias del tesoro público otorgadas conforme a Ley.
- d).- Los aportes, asignaciones, donaciones, legados y transferencias por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo la cooperación internacional.
- e).- Otros que obtenga o reciba de acuerdo a Ley.

Artículo 16°.- Aporte de Regulación

El Aporte de Regulación alcanza a los titulares de de las actividades mineras bajo el ámbito de supervisión y fiscalización del OSIMIN, el cual no podrá exceder del uno por ciento (1%) del valor de la facturación anual deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.

Dicho aporte será fijado, a propuesta del OSIMIN, por decreto supremo refrendado por Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Artículo 17°.- Arancel de fiscalización minera

El Arancel de Fiscalización Minera comprende los honorarios de los profesionales que intervienen en las diligencias, los viáticos, el margen de utilidad de las empresas supervisoras, así como los costos de ensayos de laboratorio y otros que fueran necesarios para las acciones de fiscalización.

Dicho arancel será establecido anualmente por el Consejo Directivo del OSIMIN, previo informe técnico-económico de la Gerencia General.

Artículo 18°.- Normas presupuestales

Los ingresos del OSIMIN son recursos directamente recaudados destinados a financiar su presupuesto institucional, y serán administrados conforme a las normas presupuestales vigentes.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Proceso de organización e implementación del OSIMIN

El proceso de organización e implementación del OSIMIN se efectúa con el personal, bienes, recursos financieros y acervo documentario que le transferirá el OSINERGMIN correspondientes al subsector minería, los cuales le fueron transferidos por las Leyes N°s 28964 y 29901.

El Ministerio de Energía y Minas mediante resolución ministerial designará una Comisión de Transferencia y Recepción conformada por funcionarios de ambos organismos reguladores, la misma que se encargará de ejecutar dicho proceso en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Segunda.- Vigencia del OSINERG

El OSINERG continuará ejerciendo las funciones y atribuciones de su competencia que señala la Ley N° 26734 “Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía – OSINERG”, y demás normas y reglamentos que rigen su funcionamiento.

Tercera.- Régimen transitorio de supervisión y fiscalización

En tanto no entre en funcionamiento el OSIMIN, la supervisión y fiscalización sobre las actividades mineras continuarán a cargo del OSINERG de acuerdo a Ley.

Cuarta.- Contratación de personal

Autorícese al OSIMIN la contratación de personal que requiera en el marco de su proceso de organización e implementación, con cargo a sus recursos propios, a cuyo efecto queda exceptuado de las normas legales y presupuestales sobre la materia.

Quinta.- Reglamentos

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSIMIN, así como las normas reglamentarias y complementarias que se requieran para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.

En la misma forma y plazo se aprueba la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones del OSINERG.

DISPOSICIONES FINALES



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)"

PRIMERA.- Disposición Derogatoria

Deróguese las Leyes N°s 28964 y 29901 y demás normas legales y administrativas que se opongan a la presente Ley o limiten su aplicación.

SEGUNDA.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Lima Agosto de 2015

EMILIANO APAZA CONDORI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

TOMAS ZAMUDIO BRICEÑO
Congresista de la República

HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Ganar Perú
CONGRESO DE LA REPUBLICA

H. ANUAR T

OTAOLA

EDUARDO NAYAF KINIKU

AGUSTÍN MORALES

Doris Osada S.

H. CARDENAS C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de Setiembre del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4796 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado;
Agencia y Juvas.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La Ley N° 27474 "Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras" señala que: **"...las normas legales, normas técnicas y procedimientos administrativos, aplicables en la labor de fiscalización de actividades mineras corresponden a normas de seguridad e higiene mineras, normas de protección y conservación del ambiente y otras obligaciones técnicas, administrativas, contables y/o financieras, establecidas en las disposiciones legales vigentes, referidas a las actividades de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición y refinación, sus servicios auxiliares e instalaciones conexas"**.

La Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", refiere que: **".. el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo, entre otras cosas, es alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, para tal efecto en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Indica que toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición."**

Mediante Ley N° 28964 "Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG" publicada el 24.01.2007., se transfirió a dicho organismo regulador las funciones de supervisión y fiscalización de la inversión privada en la actividad minera, **creándose el OSINERGMIN** con ámbito de competencia sobre los subsectores electricidad, hidrocarburos y minería.

La Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de dicha Ley estipula lo siguiente: **Al término del tercer año de la vigencia de la presente Ley y previa evaluación, la Presidencia del Consejo de Ministros dispondrá lo conveniente para la constitución de un organismo autónomo encargado de la fiscalización de las actividades mineras.**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)"

Asimismo la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29901, Ley que precisa competencias del OSINERGMIN publicada el 12.07.2012., señala lo siguiente:

En un plazo no mayor a noventa días, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso de la República un proyecto de Ley de organización y funciones del Organismo Supervisor en energía y minería (OSINERGMIN) con arreglo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Por otro lado la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos" establece las normas generales para la creación y funcionamiento de los organismos reguladores del Estado.

Finalmente la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo" en su artículo 32° prescribe que: **".. los organismos reguladores se crean para actuar en ámbitos especializados de regulación de mercados o para garantizar el adecuado funcionamiento de mercados no regulados, asegurando cobertura de atención en todo el territorio nacional, precisa que tienen funciones supervisoras, reguladoras, normativas, fiscalizadoras y sancionadoras, y de solución de controversias y reclamos, y señala que defienden el interés de los usuarios con arreglo a la Constitución y la Ley."**

A la fecha se han vencido los plazos fijados por las Leyes 28964 y 29901 para que el Poder Ejecutivo remita el proyecto de ley de creación, organización y funciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Minería (OSIMIN), omisión que se pretende superar con el presente Proyecto de Ley.

LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN MINERA EN SUDAMERICA:

En la mayoría de países latinoamericanos, las funciones de supervisión y fiscalización minera como la de energía e hidrocarburos se desarrollan en organismos diferentes, y esto se da porque son dos actividades técnica y profesionalmente diferentes: normas, exploración, operación, procesamiento, transporte, fiscalización, administración y otras actividades difieren sustantivamente una de otra.

El único país que tiene fusionada la supervisión y fiscalización minera con la de energía e hidrocarburos es el Perú a través de OSIGNERMIN.

México: Las funciones de supervisión y fiscalización de las labores mineras están a cargo de la **Oficina de Coordinación General de Minería**, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría (Ministerio) de Economía y las funciones de supervisión y fiscalización de energía e



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA
(OSIMIN)"

hidrocarburos le corresponde a la Secretaría (Ministerio) de Energía de quien depende los organismos reguladores de electricidad y Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus empresas subsidiarias.

Colombia: La **Agencia Nacional de Minería** (ex INGEOMINAS) adscrita al Ministerio de Energía y Minas es el organismo encargado de administrar los recursos minerales de Colombia así como velar por la seguridad y fiscalización integral de las labores mineras (aprovechamiento racional del recurso minero, seguridad e higiene minera, gestión ambiental, aspectos sociales, contables, económicos y jurídicos) mediante el concurso de empresas altamente especializadas en consultorías, auditorías y certificaciones de calidad; la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Empresa Colombiana de Petróleo (ECOPETROL), la Comisión de Energía, Gas y Combustibles (CREG) y otras subsidiarias adscritas al Ministerio de Energía y Minas son los organismos que administran, supervisan, regulan y fiscalizan la rama de energía e hidrocarburos.

Ecuador: La **Agencia de Regulación y Control Minero** dependiente del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables es encargada de la vigilancia, inspección, auditoría y fiscalización, intervención, control y sanción de todas las fases de las labores mineras que realicen la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP), las empresas mixtas y privadas, la pequeña minería y minería artesanal; la Dirección General de Hidrocarburos adscrita al mismo Ministerio se encarga de las auditorías y fiscalizaciones a las empresas públicas y privadas del sector, entre las que se encuentra ECOPETROL y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable es la encargada de regular y fiscalizar las actividades eléctricas.

Chile: La **Comisión Chilena del Cobre-COCHILCO** es la empresa dependiente del Ministerio de Minería encargada de la supervisión y fiscalización de la actividad minera de conformidad a las normas y procedimientos que rigen las operaciones mineras en Chile, a la vez la Corporación Nacional del Cobre-CODELCO se fiscaliza a sí misma y a la gran minería y la Empresa Nacional de Minería-ENAMI fiscaliza a la mediana minería, la pequeña minería y la minería artesanal; el sector de hidrocarburos es operado y fiscalizado por la Empresa Nacional de Petróleo- ENAP adscrita también al Ministerio de Minería. La energía eléctrica le corresponde al Ministerio de Energía chileno.

MARCO HISTORICO DE LA MINERIA EN EL PERÚ Y SU PROYECCION PARA LOS PROXIMOS 15 AÑOS

"En fin, por las faldas de esta cordillera (los Andes) se han hallado grandes mineros de plata y oro, así por "la parte de Antiocha como la de Cartago, que es la gobernación de Popayán, y en todo el reino del Perú, y si hubiese quien lo sacase, hay oro y plata para sacar para siempre jamás; porque en las tierras y en los "llanos y en los ríos, y por todas partes que caven y busquen,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA
(OSIMIN)"

hallarán plata y oro. Sin esto, hay gran "cantidad de cobre y mayor de hierro por los secadales y cabezadas de las sierras que abajan a los "llanos. En fin, se halla plomo y de todos los metales que dios crió es bien proveído este reino; y a mi "páreceme que mientras hubiere hombres no dejara de haberse gran riqueza en él; y tanta ha sido la que "dél se ha sacado, que ha encarecido a España de tal manera cual nunca los hombre lo pensaron". Capítulo CXV de Crónica del Perú-El Señorío de los Incas (1553) de Pedro Cieza de León.

El Perú es un país privilegiado en recursos mineros que por millones de años han estado en sus profundidades y cuya extracción a todo lo largo de su historia, ha significado porcentajes mínimos (12%) de su capacidad total.

La minería peruana se remonta a la época pre inca cuando los pobladores de las Culturas Chavín y Vicus desarrollaron la metalurgia mezclando el oro con la plata para hacer piezas metálicas decorativas, la Cultura Paracas que desarrollo la minería metálica, las Culturas Mochica, Chimú, Tiahuanaco y otras que lograron realizar aleaciones y procesos de fundición de metales.

En la época incaica la explotación de los minerales se efectuó de manera más intensiva y con técnicas mineras y metalúrgicas avanzadas incrementándose la producción de oro y la plata para su uso en piezas decorativas de las clases gobernantes y religiosas, el cobre y el bronce (resultado de la aleación del cobre con el estaño) para los utensilios domésticos y de guerra, etc.

Durante la colonia la minería fue trabajada de manera desordenada y con el fin de ser exportada hacia el país colonizador, con fuerte acento esclavista y abuso cruel de los indios que trabajaban en las minas.

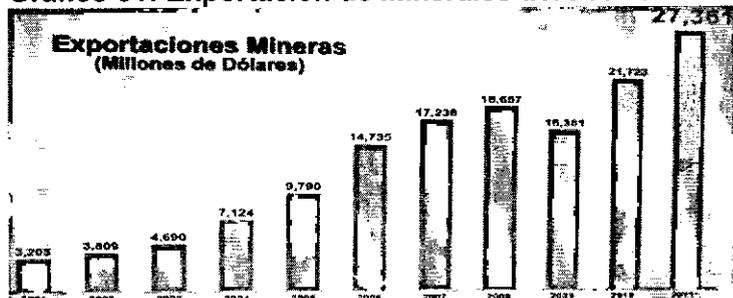
En la republica se emitieron una serie de normas y se crearon organismos con la finalidad dirigir la explotación minera de forma ordenada y fiscalizada, gracias a estas políticas se lograron grandes inversiones y la creación de grandes asientos mineros como en Cerro de Pasco, Marcona, Cuajone, Toquepala, Cerro Verde y el complejo metalúrgico de La Oroya.

En los últimos 20 años la minería ha adquirido gran preponderancia en la economía mundial, las cotizaciones internacionales de los minerales han alcanzado niveles muy altos originados por el mayor consumo de la clase media en continuo crecimiento de los países emergentes (China, India, Países del Sudeste Asiático), de productos como vehículos, artefactos eléctricos, equipos eléctricos y electrónicos, etc.

Gracias a la mayor demanda de minerales en el mundo, el Perú entre el año 2001 y el 2011 ha incrementado sus exportaciones en 9 veces, pasando de 3,205 millones de dólares en el 2001 a 27,361 millones de dólares (grafico 01).



Grafico 01: Exportación de Minerales del 2001 al 2011



Fuente: MEM

Entre los años 2009 y 2011 las exportaciones de minerales han significado más del 50% del total de exportaciones nacionales, así tenemos que el año 2009 fue el 60.85%, el año 2010 fue el 61.25% y el año 2011 fue el 59.14% (grafico 02)

Grafico 02: Exportaciones Nacionales del 2009 al 2011

	2009		2010		2011	
	US\$ MIL	%	US\$ MIL	%	US\$ MIL	%
Mineros	18,381	60.85%	21,723	61.25%	27,361	59.14%
Minerales no metálicos	148	0.55%	251	0.71%	487	1.15%
Bisutería, metalurgía y joyería	580	2.08%	918	2.64%	1,126	2.94%
Metal no ferrosos	357	1.33%	394	1.00%	484	1.00%
Petróleo y gas natural	1,894	7.04%	3,088	8.80%	4,704	10.17%
Productos (export. Trad.)	1,683	6.28%	1,684	5.31%	2,069	4.51%
Agrícolas	833	2.36%	976	2.74%	1,672	3.81%
Agropecuarias	1,823	6.78%	2,190	6.12%	2,830	6.12%
Pesqueros (export. No Trad.)	517	1.92%	642	1.81%	1,047	2.20%
Textiles	1,492	5.55%	1,568	4.38%	1,985	4.28%
Industrias y papeles, y sus manufacturas	335	1.24%	355	0.99%	388	0.81%
Industria	637	2.31%	1,223	3.44%	1,645	3.56%
Otros	247	0.92%	364	1.03%	448	0.95%
TOTAL EXPORTACIONES	26,885	100%	35,565	100%	48,255	100%

Fuente: MEM

El año 2001 nuestra Balanza de Pagos fue negativa en 179 millones de dólares, al año 2011 nuestra balanza de Pagos se ha incrementado en 9 veces siendo positiva en 9,302 millones de dólares como resultado de las exportaciones mineras (grafico 03).

Grafico 03: Balanza de Pagos del 2001 al 2011

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Balanza de Pagos	-179	321	886	004	286	986	503	569	951	750	9 302
Exportaciones	7	7	9	12	17	23	28	31	26	35	46 268



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

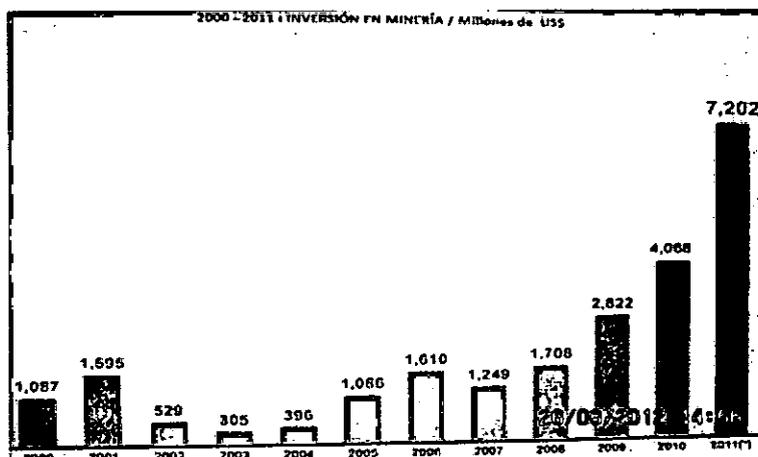
“LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)”

Importaciones	-7	-7	-8	-9	-12	-14	-19	-28	-21	-28	-36
	204	393	205	805	082	844	591	449	011	815	967

Fuente: MEF

Para que hubiere ocurrido el gran salto de la producción y exportaciones mineras el estado peruano dio una serie de garantías y seguridades a los inversionistas, abriendo las puertas al capital privado a la explotación de sus recursos naturales (grafico 04)

Grafico 04: Inversión Minera desde el 2000 al 2011



Fuente: MEM

El fuerte incremento en la producción minera permitió ubicar al Perú en los primeros lugares del ranking de producción minera a nivel Latinoamericano y Mundial (grafico 05).

Grafico 05: Ubicación del Perú en el Ranking Latinoamericano y Mundial de Producción Minera-Año 2011



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

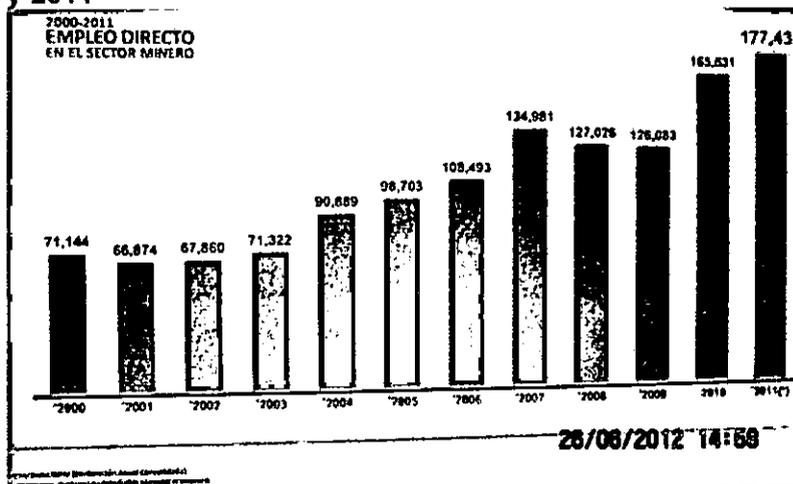
"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)"

PRODUCTO	LATINOAMÉRICA	MUNDO
Zinc	1	3
Estaño	1	3
Plomo	1	4
Oro	1	6
Cobre	2	2
Plata	2	2
Molibdeno	2	4
Mercurio	2	4
Selenio	2	9
Cadmio	2	10
Roca Fosfórica	2	13
Hierro	5	28/08/2012 14:58

Fuente: MEM

La inversión y la producción minera a permitido triplicar el uso de empleo directo en el sector, el año 2000 trabajaron 71,144 personas y el año 2011 trabajaron 177,431 personas, estos datos no involucran a los empleos indirectos ni a la pequeña minería ni a la minería artesanal, que podría significar cantidades mucho mayores (grafico. 06).

Grafico 06: Empleo Directo en Sector Minero entre 2000 y 2011



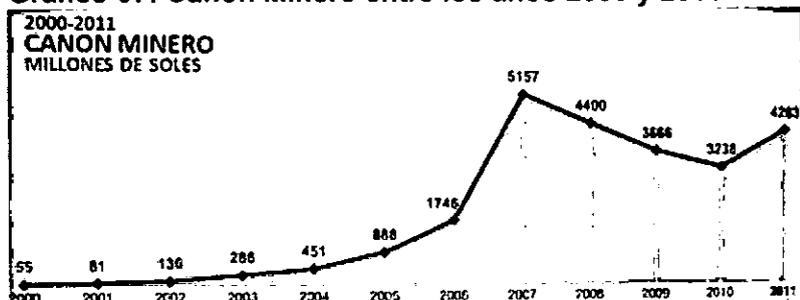
Fuente: MEM

De igual manera la minería ha permitido dotar de recursos económicos a las diferentes regiones, gobiernos locales y otros, conforme a la normatividad vigente, para la



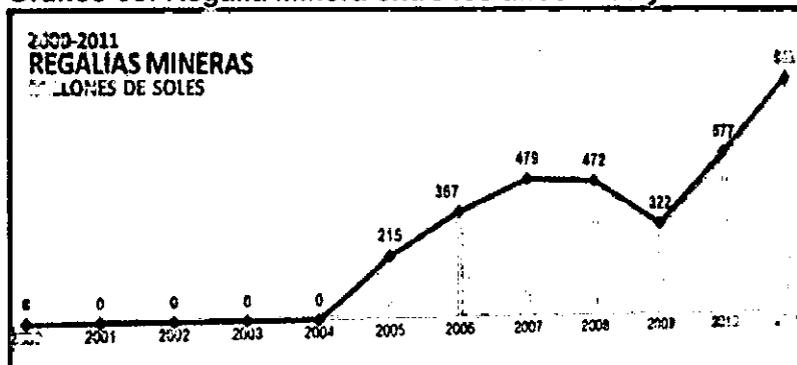
construcción de infraestructura vial, educativa, de salud, etc.; así tenemos que por concepto de Canon Minero desde el año 2000 al 2011 se ha distribuido la cantidad de 24,387 millones de soles (se ha multiplicado por cerca de 100 veces entre el año 2000 y el año 2011) y por concepto de Regalía Minera desde el año 2005 hasta el año 2011 se ha distribuido la cantidad de 5,080 millones de soles (gráficos 07 y 08).

Grafico 07: Canon Minero entre los años 2000 y 2011



Fuente: MEM

Grafico 08: Regalía Minera entre los años 2000 y 2011



Fuente: MEM

En los próximos 10 a 15 años se proyecta una fuerte inversión minera en el sector de la gran y mediana minería que abarcara diferentes regiones del país, previéndose la explotación de cobre, plata, hierro, oro, zinc, plomo, potasio, fosfatos, etc.

Los principales proyectos de inversión en su conjunto ascienden a la suma de US\$ 53,229, existiendo algunos en esta relación que están por definir su inversión y/o su fecha de inicio de operaciones (grafico 09). Existen otros proyectos en etapa de exploración que no se encuentran en cartera.

Grafico 09: Proyectos Mineros a 15 años

CARTERA ESTIMADA DE PROYECTOS MINEROS EN US\$ MM				
EMPRESA	PAIS	REGIÓN	AÑO PROD	INVERSIÓN
AMPLIACIONES				



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)"

1	SPPC	Mexico	Moquegua	2013	300
2	SPPC	Mexico	Moquegua		Por definir
3	SPPC	Mexico	Tacna	2014	600
4	SPPC	Mexico	Moquegua		
5	Cía. Minera Miski Mayo SRL	Brasil	Piura	2014	520
6	Cía. Minera Antamina SRL	Canada	Ancash	2012	1,288
7	Minera Barrick Misquichilca S.A.	Canada	La Libertad	2012	400
8	Shougang Hierro Perú S.A.	China	Ica	2012	1,200
9	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	USA	Arequipa	2016	3,573
10	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Perú	Pasco	2012	254
11	Votorantim Metais-Cajamarquilla S.A.	Brasil	Lima	2012	500
SUB TOTAL					8,635
CON EIA APROBADO EN CONSTRUCCIÓN					
12	Anglo American Quellaveco S.A.	UK/Japon	Moquegua	2016	3,000
13	Invicta Mining Corp S.A.C.	Canada	Lima	2014	93
14	La Arena S.A.	Canada	La Libertad	2014	360
15	Marcobre S.A.C.	Perú/Corea/Japon	Ica	2013	744
16	Minera Chinalco Perú S.A.	CHINA	Junín	2013	2,200
17	Minera Yanacocha S.R.L.	USA	Cajamarca	2015	4,800
18	Minsur S.A.	PERÚ	Tacna	2012	120
19	Hudbay Minerals INC.	CANADA	Cusco	2014	1,500
20	Xstrata Tintaya S.A.	SUIZA	Apurimac	2014	4,200
21	Xstrata Tintaya S.A.	SUIZA	Cusco	2012	1,473
22	Compañía de Minas Buenaventura	PERÚ	Ayacucho	2012	48
SUB TOTAL					18,538
CON EIA PRESENTADO					
23	Reliant Ventures S.A.C.	Canada	Ancash		
EN EXPLORACIÓN					
24	Anglo American Michiquillay S.A.	UK	Cajamarca	2016	700
25	Apurimac Ferrum Australia	Australia	Apurimac	Por definir	2,300
26	Bear Creek Mining Company - Perú	USA	Puno	2015	574
27	Cañariaco Copper Perú S.A.	Canada	Lambayeque	Por definir	1,565
SUB TOTAL					5,139
CON EIA APROBADO EN CONSTRUCCIÓN					
28	Canteras del Hallazgo S.A.C.	Sud Africa/Perú	Moquegua	2015	1,200



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)"

29	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Perú	Huancavelica	Por definir	328
30	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Perú	Ancash	2014	290
31	Compañía Minera Quechua S.A.	Japon	Cusco	2014	490
32	Minera Quellopata S.A.C. - Perú	Perú	Ayacucho	2013	315
33	Jintong Mining Perú S.A.C.	China	Ica	Por definir	Por definir
34	Jinzhao Mining Perú S.A.C.	China	Arequipa	2015	3,280
35	Junefield Group S.A.	China	Arequipa	Por definir	Por definir
36	Lumina Copper S.A.c	China	Cajamarca	2016	2,500
37	Minera Antares Perú S.A.C.	Canada	Apurimac	2015	2,800
38	Minera CN S.A.C	Australia	Moquegua	2017	2,200
39	Minera Cuervo S.A.C.	Canada/Australia	Cusco	Por definir	Por definir
40	Minera Sulliden Shahuindo S.A.C	Canada	Cajamarca	2014	185
41	Trevali Perú S.A.C.	Canada	Lima	2012	73
42	Compañía Minera Milpo S.A.A.	Brasil	Ancash	2014	1,700
43	Rio Blanco Copper S.A.C.	China	Piura	2019	1,500
44	Rio Tinto Minera Perú Ltda. S.A.C.	UK/Australia	Cajamarca	2016	1,000
45	SPCC	Mexico	Apurimac	2015	1,300
46	SPCC	Mexico	Arequipa	2015	1,000
47	Minera Kuri Kullu S.A.	Australia	Puno	2014	170
48	Americas Potash Perú S.A.	Canada	Piura	Por definir	125
49	Compañía Minera Vichaycocha	Perú		2016	350
50	Compañía Minera Ares S.A.	Perú	Cuzco	2014	111
51	Minera AQM Copper Perú S.A.	Canada	Arequipa	Por definir	Por definir
				SUB	
				TOTAL	20,917
				TOTAL	53,229

Fuente: Notas de prensa de las Empresas Mineras.
Elaborado por el MEM

Los Pequeños Productores Mineros (PPM) y los Productores Mineros Artesanales (PMA) registrados en el Ministerio de Energía y Minas a nivel nacional suman 7,692, a los que se sumaran los miles que se formalizaran en el mediano tiempo, conforme a las últimas medidas dictadas por el supremo gobierno para erradicar la minería informal e ilegal (grafico 10).



Grafico 10: Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales

	PPM	PMA
A NIVEL NACIONAL	4,219	3,473
REGION	PPM	PMA
AMAZONAS	22	38
ANCASH	608	255
APURIMAC	144	158
AREQUIPA	573	585
AYACUCHO	347	123
CAJAMARCA	210	54
CALLAO	11	2
CUSCO	232	215
HUANCAVELICA	259	122
HUANUCO	181	80
ICA	295	67
JUNÍN	397	197
LA LIBERTAD	362	79
LAMBAYEQUE	105	20
LIMA	657	116
LORETO	28	18
MADRE DE DIOS	543	538
MOQUEGUA	76	117
PASCO	87	60
PIURA	174	113
PUNO	352	400
SAN MARTÍN	6	85
TACNA	52	1
TUMBES	16	2
UCAYALI	10	

Fuente: MEM

26/06/2011

En los últimos 11 años de operaciones mineras, los accidentes fatales han sido en promedio 60 personas anuales, de igual manera los incidentes en los últimos 6 años han tenido como promedio aproximado 200,000 por año, en ambos casos la información registrada en el MEM es producto de los reportes de la gran y mediana minería, no existiendo información de los Pequeños Productores Mineros (PPM) ni de los Productores Mineros Artesanales (PMA) (gráficos 11 y 12).

Grafico 11: Estadística de Accidentes Mortales

AÑOS	MESES												TOTAL
	EN	FE	MA	AB	MA	JUN	JU	AG	SE	OC	NO	DI	
	E	B	R	R	Y		L	O	T	T	V	C	
2000	6	4	2	3	3	6	8	0	0	7	8	7	54
2001	2	9	5	5	8	3	8	8	4	5	4	5	66
2002	20	3	4	6	5	5	4	6	4	8	8	1	74
2003	4	8	5	7	5	3	4	5	3	3	4	3	54
2004	2	9	8	5	2	9	1	3	4	7	5	1	56
2005	3	8	6	6	6	3	5	3	7	5	8	9	69
2006	6	7	6	3	6	5	6	5	5	8	4	4	65
2007	5	6	7	3	7	6	4	6	5	6	5	2	62
2008	12	5	7	6	3	5	6	6	5	3	3	3	64
2009	4	14	6	2	3	8	6	4	2	1	4	2	56
2010	5	13	1	6	5	9	6	4	3	4	4	6	66
2011	4	8	2	5	6	5	4	5	4	5	1	3	52

FUENTE: MEM/DGM-DTM

Grafica 12: Incidentes Originados Durante las Operaciones Mineras



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA
(OSIMIN)”

Incidentes por Año							
AÑOS: 2006 - 2011							
TIPO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
	Cant.						
DESPRENDIMIENTO DE ROCAS	17,792	17,204	20,203	18,408	13,054	4,773	91,434
FALTA DE VENTILACION	11,864	15,493	21,417	22,123	15,575	1,930	88,402
INCUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO	5,218	8,928	16,000	28,821	18,617	1,358	78,942
OTROS	9,960	10,993	15,951	12,194	15,925	8,386	73,409
FALTA/FALLA DE SOSTENIMIENTO	11,584	12,211	17,198	15,881	13,654	1,365	71,893
TRANSITO	7,177	8,331	14,157	17,312	17,770	7,108	71,855
OPERACION DE MAQUINARIAS	8,403	9,631	14,841	14,871	11,260	4,015	63,021
HERRAMIENTAS	6,622	7,680	16,703	13,583	9,014	3,401	57,003
ENERGIA ELECTRICA	5,903	8,054	12,756	13,849	9,008	2,518	52,088
EXPLOSIVOS	6,077	6,811	9,028	8,310	6,017	1,820	38,063
FALTA DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	4,795	4,700	9,525	8,273	6,518	405	34,216
FALTA ORDEN Y LIMPIEZA	4,238	7,124	8,200	6,686	6,217	1,662	34,127
MANIPULACION DE MATERIALES	4,031	3,977	8,909	7,395	4,912	1,863	31,087
ACARREO Y TRANSPORTE	5,110	4,787	6,451	5,460	4,457	1,742	28,007
PERFORACION	3,466	3,370	7,433	6,262	4,252	1,520	26,303
MAL ESTDO MAQUIN./HERRAM	1,197	4,234	9,335	4,969	4,633	1,358	25,726
CAIDA DE PERSONAS	3,900	4,678	6,361	5,213	3,951	1,525	25,628
FALTA/FALLA EN COMUNICACIONES	3,218	4,133	6,117	6,120	4,186	568	24,342
CONDICION INSEGURA	2,588	2,844	5,250	4,611	6,380	1,341	23,014
CARGA Y DESCARGA	4,454	3,802	5,153	3,885	3,096	1,201	21,591
NO UTILIZAR EPP	1,140	2,002	5,956	2,704	1,954	2,421	16,177
PISOS/CAMINOS/ACCESOS	822	1,693	4,369	2,141	2,915	1,127	13,067
EPP EN MAL ESTADO	1,227	2,054	2,528	2,070	2,877	950	11,706
INSTAL. DEFICIENTE AGUA Y LUZ	978	1,722	4,229	1,966	1,819	452	11,166
TIROS CORTADOS	686	2,237	3,562	1,727	1,823	840	10,875
PERSONAL NO AUTORIZADO	982	1,095	1,428	1,206	1,073	2,311	8,095
FALTA ILUMINACION	536	1,334	2,874	1,514	1,176	316	7,750
MANTENIMIENTO DEFICIENTE	552	1,283	2,197	1,265	1,379	513	7,189
LAMPARA	1,410	1,854	1,610	826	719	325	6,744
GASES	181	1,164	2,065	294	527	2,193	6,424
SINTOMAS DE EBRIEDAD	1,044	1,009	1,342	1,098	578	634	5,705
CAIDA OBJETO	832	2,367	743	561	678	251	5,432
CONTAMINACION AMBIENTAL	368	1,177	1,295	1,207	998	357	5,402
BOMBAS/TUBERIAS	182	1,058	1,893	884	958	287	5,262
TEMPERATURAS EXTREMAS	502	659	1,382	1,245	529	658	4,975
SEÑALIZACION	432	771	1,237	802	1,062	398	4,702
SUPERVISION DEFICIENTE	477	811	1,055	689	779	354	4,165
PROTECCIONES INSEGURAS DE MAQUINARIAS	191	699	1,096	822	624	265	3,697
DESACOPLE DE TUBERIA	214	652	687	849	626	189	3,217
INDISCIPLINA	214	428	643	713	662	326	2,986
SUCCION DE MINERAL/DESMONTE	532	619	612	429	372	217	2,781
DISPARO FUERA DE HORARIO	232	635	613	349	417	113	2,359
GOLPE	296	324	369	438	534	248	2,209
FALSA ALARMA	432	417	671	432	190	62	2,204
DISTRACCIONES	221	461	297	359	509	274	2,121
ROBO	175	248	338	700	292	148	1,901
TECHO MUY ALTO	51	417	734	336	280	46	1,864
SUSTRACCION HERRAMIENTAS	522	259	624	158	223	61	1,847
FALTA DE EXTINTORES	45	324	537	477	335	99	1,817
FALTA DE CONOCIMIENTO	164	220	320	375	513	223	1,815
INTOXICACION	361	510	254	73	104	500	1,802
CAIDA DE MATERIAL	138	220	425	402	437	156	1,778
DERRAME DE LIQUIDOS	130	338	380	322	354	179	1,703
DESATORO DE TOLVAS	174	247	194	269	211	275	1,370
CANDADO/HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD	22	260	594	234	119	57	1,286
BARANDAS, CERCOS	46	202	389	159	254	117	1,167
BLOQUEO Y ROTULACION	159	227	172	139	140	86	923
ROZAMIENTO POR OBJETO	21	85	145	124	229	127	731
CORTE POR OBJETO	24	107	156	123	187	120	717



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN MINERÍA (OSIMIN)"

LUBRICANTES	25	71	189	117	129	44	575
DERRUMBE, DESLIZAMIENTO, SOPLADO DE MINERAL O ESCOMBROS					2	524	526
RADIACION						507	507
INCENDIO	43	64	86	129	126	24	472
FALTA DE GUARDAS/PROTECCION EQUIPOS ESTACIONARIOS Y EN MOVIM						423	423
ASFIXIA						417	417
INCRUSTACION DE OBJETO	36	29	113	59	75	27	339
SALPICADURA DE ACIDO	12	56	46	40	19	5	178
CAIDA DE RAYOS						141	141
Total	144,428	181,394	281,437	255,052	208,303	70,246	1,140,860

Leyenda: La información del año 2011 es al mes de mayo.
Fuente: MEM

La minería en los últimos 10 años ha tomado un gran impulso y el Estado, con las limitaciones del caso, ha normado y establecido las pautas necesarias para una efectiva supervisión y fiscalización de las operaciones mineras, sin embargo y a pesar de todos los esfuerzos, no se ha podido cumplir a cabalidad con estas funciones generándose en muchos casos, situaciones de conflicto extremo en las zonas de explotación entre las comunidades campesinas y nativas con las empresas mineras, con resultados muy pocos convenientes o negativos para el país.

Entre el año 2000 y el 2011 se ha invertido en minería la suma de US\$ 23,657 millones de dólares, se ha contratado el año 2011 a más de 170,000 trabajadores directos en labores mineras, los accidentes mortales y no mortales se han incrementado en casi un 100% en razón a la mayor cantidad de riesgos de los trabajadores; con las proyecciones de inversión de US\$ 53, 229 millones de dólares en los próximos 15 años y la formalización de decenas de miles de mineros informales e ilegales, las actividades de supervisión y fiscalización serán mucho mayores a las ejecutadas en los años pasados.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Minería (OSIMIN), como organismo regulador autónomo y responsable de supervisar y fiscalizar la actividad minera, con arreglo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Asimismo regula la organización y funciones del OSIMIN en armonía con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y en base al personal, bienes y recursos que le transferirá el actual OSINERGMIN, correspondientes al subsector minería.

De esta manera queda debidamente establecido y delimitado el rol regulador del Estado en el ámbito del sector Energía y Minas, a través del OSINERG en el subsector Energía y del OSIMIN en el subsector Minería.



EFFECTOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL

La presente propuesta legislativa crea el OSIMIN y regula su organización y funciones con arreglo a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, con la finalidad de cubrir la función reguladora directa del Estado sobre la actividad minera.

ANALISIS COSTO/BENEFICIO

La creación del OSIMIN como organismo regulador en el ámbito de la actividad minera es de trascendencia e importancia histórica y actual, porque contribuirá a promover el adecuado desarrollo de dicha actividad en todos sus niveles, desde la gran minería hasta la pequeña y la propia minería artesanal.

Como se sabe la actividad minera es la fuente principal de ingresos y financiamiento del Presupuesto Nacional, estimada en un 60%, y al mismo tiempo existe gran expectativa por las proyecciones de inversión en este campo, por lo que el Estado debe generar las mejores condiciones para las inversiones mineras, siendo una de ellas contar con un organismo regulador autónomo para dicho fin.

Se considera que OSIMIN por su capacidad técnica especializada promoverá una eficiente labor de promoción de la inversión y eficaz labor de supervisión y fiscalización de la actividad minera, lo que contribuirá al crecimiento y desarrollo sostenido del país y de los peruanos en su conjunto.

El funcionamiento del OSIMIN será asumido íntegramente con el aporte de fiscalización minera y las multas que aplique OSIMIN por las infracciones a la normatividad que rige la actividad minera, por lo que no demandará recursos del tesoro público.

Lima, Agosto de 2015.